



AYUNTAMIENTO DE
PAYMOGO
(HUELVA)

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA FORMACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO, PARA POSTERIORES CONTRATACIONES DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL DE LIMPIEZA DE CALLES Y ESPACIOS PÚBLICOS, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO.

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de la presente convocatoria la formación de una bolsa de empleo, por el sistema de concurso de méritos, para posteriores contrataciones de personal laboral temporal de limpieza de calles y espacios públicos de la localidad de Paymogo - Huelva-, dotadas con las retribuciones que correspondan con arreglo a la legislación vigente, Convenio Colectivo aplicable y Presupuesto General Municipal.

Esta bolsa de trabajo sustituirá a cualquier otra existente.

La convocatoria, las bases y sucesivos anuncios posteriores se publicarán en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en su sitio web -www.paymogo.es-.

SEGUNDA.- NORMATIVA DE APLICACIÓN

El proceso selectivo se sujetará, en todo lo no expresamente previsto en las presentes Bases, a lo regulado en las siguientes normas jurídicas:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público -LRJSP-.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP-.

| | | | |
|-------------------------------|---|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV66GULSCDWNRX7MVV4BKBIQ4A | Fecha | 11/05/2020 12:12:33 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica | | |
| Firmante | MARIA DOLORES FERNANDEZ AGUSTIÑO | | |
| Url de verificación | https://verifirma.diphuelva.es/code/IV66GULSCDWNRX7MVV4BKBIQ4A | Página | 1/8 |





AYUNTAMIENTO DE
PAYMOGO
(HUELVA)

TERCERA.- REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR LOS ASPIRANTES

Para poder tomar parte en la realización en el proceso de selección, las personas aspirantes deberán reunir, en la fecha en que concluya el plazo de presentación de instancias, los siguientes requisitos:

- a) Ser ciudadano de la Unión Europea o tener residencia legal en España (art. 57.4 TREBEP).
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

La solicitud implica por si misma autorizar al Ayuntamiento para la consulta de aquellos datos socio-económicos que fueren precisos al Tribunal para la clasificación de la Bolsa, según los criterios de ordenación. Dichos datos vendrán referidos al alta y miembros del padrón municipal, ingresos económicos del solicitante y unidad familiar y situación de desempleo. Por tanto, en el caso de que en el solicitante concurra la pertenencia a una unidad familiar, se necesitará la autorización individualizada de cada uno de ellos. La no autorización al Ayuntamiento para la consulta anteriormente indicada por parte del miembro o miembros de la unidad familiar a la que pertenezca el solicitante, implicará su pase directamente al último grupo establecido en el artículo 7.3c) de las presentes bases.

CUARTA.- IGUALDAD DE CONDICIONES

De acuerdo con lo establecido en los artículos 59 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP-, en concordancia con lo previsto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, en las presentes pruebas serán admitidas las personas con discapacidad en igualdad de condiciones que los demás aspirantes.

Los aspirantes discapacitados deberán presentar certificación expedida por el órgano competente de la Comunidad Autónoma o de la Administración del Estado, que acrediten tal condición, así como su capacidad para desempeñar las tareas correspondientes a la plaza objeto de la presente convocatoria.

| | | | |
|-------------------------------|---|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV66GULSCDWNRX7MVV4BKBIQ4A | Fecha | 11/05/2020 12:12:33 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica | | |
| Firmante | MARIA DOLORES FERNANDEZ AGUSTIÑO | | |
| Url de verificación | https://verifirma.diphuelva.es/code/IV66GULSCDWNRX7MVV4BKBIQ4A | Página | 2/8 |





AYUNTAMIENTO DE
PAYMOGO
(HUELVA)

El tribunal calificador establecerá, para las personas con discapacidad que así lo soliciten, las adaptaciones posibles, de tiempo y medios, para la realización de prueba. A tal efecto los interesados deberán presentar la petición correspondiente en la solicitud de participación en la convocatoria.

QUINTA.- INSTANCIAS Y ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES

5.1.- Las instancias solicitando tomar parte en el presente proceso selectivo, deberán estar debidamente cumplimentadas. Los aspirantes manifestarán que reúnen todas y cada una de las condiciones y requisitos exigidos en las Base Tercera, referidas al día en que concluya el plazo de presentación de instancias, se dirigirán a la Alcaldía de este Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro General del mismo o en los lugares que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, dentro del **plazo de UNA SEMANA**, contados a partir del siguiente de la publicación de la convocatoria en la página web de este Ayuntamiento –www.paymogo.es-.

5.2.- Terminado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía, dictará resolución, en el plazo máximo de **tres días hábiles**, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en su sitio web, con indicación de las causas de exclusión, así como el plazo de subsanación de defectos y presentación de reclamaciones que se concede a los aspirantes excluidos que será de **dos días hábiles**.

Si se formularan reclamaciones, serán resueltas en el mismo acto administrativo que apruebe la lista definitiva, que se hará pública, asimismo, en la forma indicada para la lista provisional.

De no presentarse reclamaciones la lista provisional se entenderá elevada automáticamente a definitiva, haciéndose constar tal circunstancia en el anuncio indicado en el párrafo anterior.

5.3.- Contra la resolución aprobatoria de la lista definitiva podrán los interesados interponer el recurso potestativo de reposición previsto en los artículos 123 y 124 LPACAP, o alternativamente recurso contencioso-administrativo, en los términos de la vigente Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

5.4.- Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

| | | | |
|-------------------------------|---|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV66GULSCDWNRX7MVV4BKBIQ4A | Fecha | 11/05/2020 12:12:33 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica | | |
| Firmante | MARIA DOLORES FERNANDEZ AGUSTIÑO | | |
| Url de verificación | https://verifirma.diphuelva.es/code/IV66GULSCDWNRX7MVV4BKBIQ4A | Página | 3/8 |





AYUNTAMIENTO DE
PAYMOGO
(HUELVA)

SEXTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR

6.1.- El tribunal calificador estará compuesto por los siguientes miembros, todos ellos con voz y voto. En todo caso, habrán de poseer titulación académica igual o superior a la exigida a los candidatos y que sean del área de conocimiento necesaria para poder enjuiciarlos y no estarán formados mayoritariamente por miembros de los Cuerpos objeto de las pruebas.

- Presidente: D. Juan Carlos Chaves Moreno.
- Secretaria: Dña. María Ángeles Rastrojo Orta.
- Vocales: Dña. Dolores Fátima Moríña Pérez.

Dña. María del Carmen Díaz Martínez

Dña. Josefa Martín Mora.

El tribunal calificador no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

Los miembros del tribunal de selección serán personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de sus resultados.

6.2.- Los miembros del tribunal calificador estarán sujetos a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas a efectos de su abstención o, en caso de que proceda, promover la recusación de sus miembros.

6.3.- Para la valoración de los requisitos de ordenación de la bolsa, el tribunal calificador podrá nombrar colaboradores, especialistas y ayudantes, que estarán siempre bajo su dirección y control directos, limitándose al ejercicio de sus especialidades técnicas en base a las cuales colaborarán con el tribunal calificador con voz, pero sin voto. Los asesores y especialistas estarán sometidos a las mismas causas de abstención y recusación que los miembros del tribunal calificador.

| | | | |
|-------------------------------|---|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV66GULSCDWNRX7MNVV4BKBIQ4A | Fecha | 11/05/2020 12:12:33 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica | | |
| Firmante | MARIA DOLORES FERNANDEZ AGUSTIÑO | | |
| Url de verificación | https://verifirma.diphuelva.es/code/IV66GULSCDWNRX7MNVV4BKBIQ4A | Página | 4/8 |





AYUNTAMIENTO DE
PAYMOGO
(HUELVA)

6.4.- La Alcaldía podrá requerir a los miembros del tribunal calificador una declaración expresa de no encontrarse sometidos a ninguna de las causas de abstención legalmente previstas. Igualmente, quienes incurriesen en causa de abstención deberán comunicarlo a la Alcaldía en el plazo máximo de 5 días hábiles.

SÉPTIMA.- DE LA ORDENACIÓN DE LA BOLSA DE EMPLEO

7.1.- Una vez aprobada la lista definitiva de admitidos, el tribunal calificador se reunirá dentro de la siguiente semana a los efectos de la ordenación de la bolsa de empleo según los criterios que se establecen al efecto.

7.2.- La bolsa de empleo se ordenará de forma descendente, a los efectos de priorizar el orden de contrataciones, contratándose a los solicitantes de forma sucesiva y según el orden que ocupen en la bolsa.

7.3.- Para la ordenación de la bolsa de mayor a menor puntuación, se tendrán en cuenta por el tribunal los siguientes criterios:

a.- EMPADRONAMIENTO EN PAYMOGO: Con carácter general, se priorizará contratación de persona empadronada en la localidad de Paymogo Huelva a 31 de diciembre de 2019.

b.- UNIDAD FAMILIAR:

b1) En primer lugar, y dentro de los que cumplan el criterio de empadronamiento en la localidad, se priorizará contratación de persona con menores a cargo de la unidad familiar a la que pertenezca el solicitante, cuando todos los miembros de la misma se encuentren en situación de desempleo.

b2) En segundo lugar y dentro de los que cumplan el criterio de empadronamiento en la localidad, se priorizará contratación de persona que no teniendo menores a cargo de la unidad familiar a la que pertenezca el solicitante, cuando todos los miembros de la misma se encuentren en situación de desempleo.

b3) En tercer lugar y dentro de los que cumplan el criterio de empadronamiento en la localidad, se priorizará contratación de persona que tenga menores a cargo de la unidad familiar a la que pertenezca el solicitante, cuando alguno de los miembros de la misma se encuentren en situación de desempleo.

b4) En cuarto lugar y dentro de los que cumplan el criterio de empadronamiento en la localidad, se priorizará contratación de persona que no tenga menores a cargo de la unidad familiar a la que pertenezca el solicitante, cuando alguno de los miembros de la misma se encuentren en situación de desempleo.

| | | | |
|-------------------------------|---|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV66GULSCDWNRX7MVV4BKBIQ4A | Fecha | 11/05/2020 12:12:33 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica | | |
| Firmante | MARIA DOLORES FERNANDEZ AGUSTIÑO | | |
| Url de verificación | https://verifirma.diphuelva.es/code/IV66GULSCDWNRX7MVV4BKBIQ4A | Página | 5/8 |





AYUNTAMIENTO DE
PAYMOGO
(HUELVA)

c.- PERSONAS NO EMPADRONADAS EN LA LOCALIDAD: En quinto lugar, en este bloque se priorizarán las personas no empadronadas en la localidad de Paymogo, las cuales se ordenarán a los efectos de ocupación del lugar en la bolsa de empleo con arreglo a los criterios seguidos para los empadronados en Paymogo, anteriormente indicados.

7.4.- Una vez establecidos los grupos a los que pertenecen cada uno de los solicitantes, el Tribunal publicará un listado ordenado por orden alfabético, a efecto de trámite de audiencia por dos días hábiles. Transcurrido dicho plazo, se resolverán en siete días máximos las observaciones practicadas; se dará publicidad por los medios reconocidos y se fijará la fecha y el lugar para la realización del sorteo que se detallará en el siguiente apartado. Dicha asistencia se realizará con las máximas garantías de seguridad en lugar adecuado en el ámbito del actual Estado de Alarma. Para ello, se pondrá en conocimiento de las autoridades que la asistencia a dicho sorteo será obligatoria a los efectos de movilidad como servicios esenciales. Con objeto de garantizar la presencia de todos los solicitantes, podrá establecerse representación de los mismos a través de terceros.

7.5.- Una vez elaborados los diferentes grupos de solicitantes según los criterios anteriormente indicados en el apartado 7.3 de estas bases, el tribunal ordenará la bolsa numéricamente en la siguiente forma:

a.- Ocuparán los primeros lugares de la bolsa, comenzando por el número uno y de forma consecutiva descendente, los solicitantes que reúnan los requisitos del primer lugar indicado en el apartado 7.3 b1) de estas bases, mediante sorteo entre ellos.

b.- Ocuparán los siguientes lugares de la bolsa, comenzando por el siguiente al último número que resulta del apartado anterior y de forma consecutiva descendente, los solicitantes que reúnan los requisitos del segundo lugar indicado en el apartado 7.3 b2) de estas bases, mediante sorteo entre ellos.

c.- Ocuparán los siguientes lugares de la bolsa, comenzando por el siguiente al último número que resulta del apartado anterior y de forma consecutiva descendente, los solicitantes que reúnan los requisitos del tercer lugar indicado en el apartado 7.3 b3) de estas bases, mediante sorteo entre ellos.

d.- Ocuparán los siguientes lugares de la bolsa, comenzando por el siguiente al último número que resulta del apartado anterior y de forma consecutiva descendente, los solicitantes que reúnan los requisitos del cuarto lugar indicado en el apartado 7.3 b4) de estas bases, mediante sorteo entre ellos.

| | | | |
|-------------------------------|---|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV66GULSCDWNRX7MVV4BKBIQ4A | Fecha | 11/05/2020 12:12:33 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica | | |
| Firmante | MARIA DOLORES FERNANDEZ AGUSTIÑO | | |
| Url de verificación | https://verifirma.diphuelva.es/code/IV66GULSCDWNRX7MVV4BKBIQ4A | Página | 6/8 |





AYUNTAMIENTO DE
PAYMOGO
(HUELVA)

e.- Ocuparán los siguientes lugares de la bolsa, comenzando por el siguiente al último número que resulta del apartado anterior y de forma consecutiva descendente, los solicitantes que reúnan los requisitos del quinto lugar indicado en el apartado 7.3 c) de estas bases, mediante sorteo entre ellos.

Antes de la realización del sorteo, se informará a los solicitantes que, en el supuesto de haber más de un miembro de la unidad familiar, deberán decidir entre los presentes quién de ellos encabezará el orden en el sorteo, pasando el resto de miembros de forma automática al bloque 7.5 d) del apartado anterior. En el caso de no manifestar acuerdo expreso entre los miembros presentes, se aplicará como criterio de preferencia el número de registro de entrada en el ayuntamiento. De la misma manera, se tendrá preferencia la asistencia física al sorteo sobre aquellos miembros de la unidad familiar que no se encuentren en el mismo.

OCTAVA.- APROBACIÓN ORDENADA DE LA BOLSA DE EMPLEO

El tribunal calificador elevará la lista a la Alcaldía junto con el acta de la última sesión, a los efectos de aprobación de la bolsa de empleo ordenada numéricamente mediante resolución.

Dicha resolución será publicada en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web del Ayuntamiento –www.paymogo.es–

Frente a dicha resolución, que podrá fin a la vía administrativa, podrán los interesados formular los recursos que resulten procedentes, sin que su interposición suspenda la ejecución del acto administrativo.

NOVENA.- BOLSA DE TRABAJO

El Ayuntamiento procederá a la contratación sucesiva de las personas incluidas en la bolsa de empleo, según el orden descendente que ocupen en la misma, por periodos de contratación de 15 días.

Si una persona es llamada para su contratación y por cualquier circunstancia no acepta la contratación, pasará al último lugar de la lista, siendo llamada la persona que ocupe el siguiente lugar. Tendrá derecho a reserva de su puesto si la contratación no se efectúa por baja médica. Dicha circunstancia deberá justificarse documentalmente y, para ser tenido en cuenta en posteriores contrataciones con reserva de puesto en la bolsa de empleo, deberá comunicarse su disponibilidad cuando desaparezcan tales circunstancias. Hasta ese momento, el ayuntamiento considerará que continúa en vigor la baja médica y proseguirá con las contrataciones con los siguientes de la lista.

| | | | |
|-------------------------------|---|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV66GULSCDWNRX7MVV4BKBIQ4A | Fecha | 11/05/2020 12:12:33 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica | | |
| Firmante | MARIA DOLORES FERNANDEZ AGUSTIÑO | | |
| Url de verificación | https://verifirma.diphuelva.es/code/IV66GULSCDWNRX7MVV4BKBIQ4A | Página | 7/8 |





AYUNTAMIENTO DE
PAYMOGO
(HUELVA)

Esta bolsa permanecerá vigente al menos, durante un año, pudiendo ser prorrogada en su duración por periodos de igual o inferior duración.

DÉCIMA.- INCIDENCIAS

El tribunal calificador queda autorizado para resolver las dudas que se presenten, interpretar las bases de esta convocatoria y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo.

UNDÉCIMA.- VINCULACIÓN DE LAS BASES

Las presentes Bases vinculan al Ayuntamiento, al tribunal calificador y a quienes participen en las pruebas selectivas. Tanto las Bases, como cuantos actos administrativos deriven de la convocatoria y de la actuación del tribunal calificador podrán ser impugnados por los interesados en los casos, plazos y forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-.

Los miembros del tribunal de selección serán personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de sus resultados.

Contra estas Bases, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación de conformidad con lo establecido en los artículos 112.1, 114.1.c), 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-.

También podrá interponer alternativamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Huelva, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP- y 8, 10 y 46 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa -LJCA-.

En Paymogo Huelva, a fecha de la firma electrónica.
LA ALCALDESA – PRESIDENTE
Fdo.: Dña. María Dolores Fernández Agustíño.

| | | | |
|-------------------------------|---|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV66GULSCDWNRX7MVV4BKBIQ4A | Fecha | 11/05/2020 12:12:33 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica | | |
| Firmante | MARIA DOLORES FERNANDEZ AGUSTIÑO | | |
| Url de verificación | https://verifirma.diphuelva.es/code/IV66GULSCDWNRX7MVV4BKBIQ4A | Página | 8/8 |

